

Unidad administrativa que clasifica:

Delegación Federal de la SEMARNAT

Identificación del documento:

Recepcion, evaluacion y resolucion del informe preventivo (SEMARNAT-04-001)

Partes o secciones clasificadas:

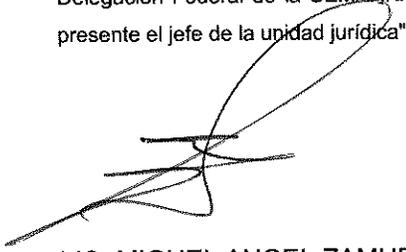
1

Fundamento legal y razones:

Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones.

Firma del titular:

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el jefe de la unidad jurídica"



LIC. MIGUEL ANGEL ZAMUDIO VILLAGOMEZ

Fecha de clasificación y número de acta de sesión:

Resolución ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII, en la sesión celebrada el 14 de enero de 2022

Disponible para su consulta en:

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_03_2022_SIPOT_4T_2021_FXXVII.pdf

Carly



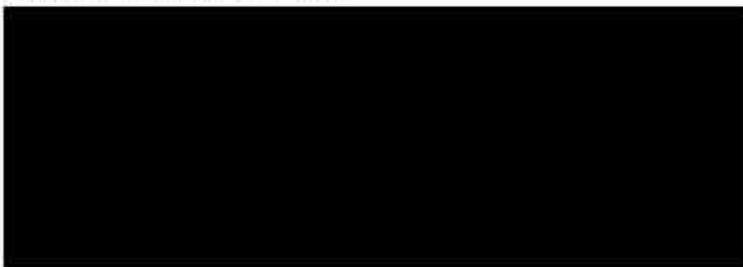
Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

Tepic, Nayarit, a 22 de noviembre de 2021.

Asunto: Se emite respuesta a Informe Preventivo

C. Alejandro Caraveo Vallina



En acatamiento a lo que dispone la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) en su Artículo 28 fracción III, que le confiere a la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la facultad de evaluar las obras y actividades para la exploración, explotación y beneficio de minerales y sustancias reservadas a la Federación en materia de Impacto Ambiental, y a lo establecido en su Artículo 31 párrafo primero, fracciones I, II y III, que enlista los supuestos en que las obras mencionadas en el Artículo 28 requerirán de la presentación de un Informe Preventivo y no de una Manifestación de Impacto Ambiental. Así como lo que establece el Reglamento Interior de la SEMARNAT en su Artículo 39 que define las facultades genéricas que tienen los Delegados Federales de la SEMARNAT; y en el Artículo 40 fracción IX inciso c) tiene la atribución de evaluar y resolver los Informes Preventivos de las obras y actividades de competencia de la Federación.

Que en cumplimiento a las disposiciones de los Artículos 28 y 31 fracciones I, II y III, de la LGEEPA antes invocados, la persona moral denominada PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V., sometió al análisis de la SEMARNAT, por medio de la Delegación Federal en el Estado de Nayarit, el Informe Preventivo, del proyecto denominado "Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio", a desarrollarse dentro de los municipios de Xalisco y Santa María del Oro, en la parte centro sur del estado de Nayarit, aproximadamente a 18 km de la capital del Estado con dirección al sureste. ; en la coordenada UTM de referencia: X =521065.34, Y = 2359671.37.

Que atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 31 penúltimo párrafo de la LGEEPA y en el Artículo 33 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental (REIA), que establecen que una vez presentado

"Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio"
PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

el informe preventivo, esta Delegación Federal iniciará el análisis y en un plazo no mayor a 20 días, notificará a la **promovente** que se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos o bien que se requiere de la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.

Con base a los lineamientos antes citados y una vez analizado por esta Delegación Federal el informe Preventivo (IP) del proyecto denominado "Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio"" promovido por la persona moral denominada PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.; que para los efectos del presente oficio, serán identificados como el proyecto y la promovente respectivamente, y

RESULTANDO

- I. Que el 28 de octubre de 2021, fue recibido en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit, el escrito, mediante el cual la **promovente** ingresó el Informe Preventivo relativo al proyecto, para su evaluación y dictaminación en materia de impacto ambiental, mismo que quedó registrado con la clave 18NA2021MD076.
- II. Que conforme a lo dispuesto en el Artículo 31, último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la SEMARNAT publicará el listado de los informes preventivos que le sean presentados en los términos de este artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que define al Artículo 37 del REIA, el 11 de noviembre de 2021 la SEMARNAT publicó a través de la separata número DGIRA/0049/21 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el ingreso de proyectos del 04 al 10 de noviembre de 2021 y extemporáneos, dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó la **promovente** para que esta Delegación Federal, diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP.

CONSIDERANDO

- I. Que por las características y ubicación de las actividades que integran el proyecto, estas son competencia federal en materia de evaluación de impacto ambiental, ya que son obras y actividades enfocadas a la exploración de minerales y sustancias reservadas a la Federación en los términos de las Leyes Minera y Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en Materia Nuclear, competencia dispuesta en el Artículo



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

28, fracción III de la LGEEPA.

2. Que el Artículo 5, inciso L) fracción II del REIA, establece que quienes pretendan llevar a cabo la exploración de minerales requerirán previamente de la autorización de esta Secretaría en materia de Impacto Ambiental, excluyendo las obras de barrenación, de zanqueo y exposición de rocas, siempre que se realicen en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos o templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinares, ubicadas fuera de las áreas naturales protegidas.
3. Que los Artículos 31 de la LGEEPA y 29 del REIA, establecen que la realización de las obras y actividades de competencia federal, requerirán la presentación de un Informe Preventivo y no una Manifestación de Impacto Ambiental cuando existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que las obras o actividades puedan producir.
4. Que se tiene la Norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2011.- Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Dicha norma dispone para las obras y actividades de exploración, la presentación de un IP.
5. Que esta Delegación Federal procedió a revisar el IP del proyecto bajo especificaciones establecidas en la NOM-120-SEMARNAT-2011.
6. Conforme a la información presentada por la promovente, el proyecto contempla la perforación de 115 planillas de 5 x 5 metros cada una en una superficie de 0.2875 Ha, donde se utilizará el método de Barrenación a diamante, las cuales están conformada por un total de 399 cuadrantes de 50 x 50 metros, con una superficie 99.75 Has. Adicionalmente se tiene contemplado a la rehabilitación de 13.75 Has de caminos existentes de 13.75 km de longitud. En conjunto estas obras propuestas abarcan una superficie de 7.1946 Has que representando un 7.2 % del total de la superficie del proyecto.

Superficie total del predio y del proyecto.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

La superficie del proyecto con un total de 399 cuadrantes de 50 x 50 metros, que comprende un total de 99.75 Ha. De los cuales, en una superficie de 0.2875 Ha se pretenden establecer un total de 115 planillas de exploración. Adicionalmente se tiene contemplado a la rehabilitación de 13.75 Has de caminos existentes. En conjunto estas obras propuestas abarcan una superficie de 7.1946 Has que representando un 7.2 % del total de la superficie del proyecto.

Se hace la mención que las actividades de rehabilitación consideran obras que ya fueron construidas, es por ello que se considera en el cálculo de la superficie de afectación, aunque las áreas solicitadas se enfocan a las planillas de barrenación.

Coordenadas UTM de ubicación de las planillas de barrenación.

Planilla	X	Y	Planilla	X	Y
1	521065.34	2359671.37	59	521166.56	2361322.06
2	521863.12	2360387.82	60	521229.21	2361235.06
3	521789.28	2360484.05	61	521298.45	2361121.14
4	521797.78	2360435.56	62	521348.12	2361021.91
5	521267.90	2360641.81	63	521238.25	2360785.72
6	521331.80	2360558.91	64	521193.16	2360724.09
7	521434.04	2360610.02	65	520962.49	2360534.12
8	521406.21	2360551.53	66	521009.02	2360611.91
9	521350.97	2360636.28	67	521124.66	2360161.81
10	521299.71	2360721.59	68	521262.38	2360252.11
11	521305.84	2361017.56	69	521168.95	2360439.71
12	521227.83	2360848.35	70	521187.02	2360561.20
13	521166.15	2360893.21	71	521152.37	2360497.41
14	521219.38	2360885.65	72	521193.70	2360632.88



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nayarit Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

15	521183.60	2360852.41		73	521380.61	2360389.91
16	521186.50	2361162.94		74	521394.24	2360316.57
17	521261.14	2361171.33		75	521495.12	2360086.87
18	520911.62	2360815.08		76	521442.41	2360180.38
19	521920.45	2359733.22		77	521415.82	2360241.38
20	521848.57	2359806.56		78	521818.30	2360200.98
21	521840.72	2359733.96		79	521772.88	2360574.37
22	521769.40	2359805.26		80	521789.19	2360531.36
23	521698.74	2359875.24		81	521844.22	2360479.54
24	521674.71	2359765.69		82	521722.68	2360345.35
25	521585.73	2359840.26		83	521763.02	2360262.43
26	521509.17	2359928.56		84	521567.10	2360274.85
27	521659.98	2360090.71		85	521532.46	2360342.45
28	521624.81	2360140.17		86	521512.90	2360407.92
29	521595.78	2360199.04		87	521419.64	2360874.68
30	521629.38	2359947.19		88	521285.15	2360870.08
31	521558.70	2360018.26		89	521306.77	2359601.37
32	522089.98	2359902.95		90	521348.22	2359560.97
33	522135.24	2360048.91		91	521245.34	2359627.03
34	522101.54	2359997.77		92	521261.28	2359701.95
35	522037.39	2359994.11		93	521150.51	2359871.08
36	522046.73	2360065.14		94	521082.79	2359851.54
37	521981.76	2360061.08		95	521152.60	2359789.42

"Proyecto de Exploración 'Ampliación Nuevo Milenio'"
PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

38	522003.07	2360190.58		96	521209.55	2359726.67
39	522022.13	2360141.92		97	521035.27	2359922.41
40	521976.29	2360268.03		98	520917.81	2360073.90
41	521954.39	2360226.26		99	520842.18	2360134.68
42	521918.29	2360287.90		100	520873.32	2360029.43
43	521917.88	2360406.31		101	520758.01	2360106.10
44	521117.02	2360883.67		102	520970.71	2360590.28
45	521290.55	2360493.39		103	520951.87	2360730.02
46	521226.17	2360512.82		104	523762.56	2361423.41
47	520928.61	2360243.69		105	523664.50	2361482.11
48	523909.35	2361380.12		106	523555.58	2361454.44
49	523629.20	2361330.70		107	523458.85	2361510.74
50	523420.49	2361401.51		108	523337.32	2361517.37
51	523201.83	2361580.54		109	523291.96	2361609.22
52	523127.15	2361543.21		110	523097.27	2361714.28
53	521536.22	2360893.21		111	523157.57	2361641.95
54	521562.67	2360863.54		112	523066.42	2361626.82
55	521658.67	2360850.38		113	523018.09	2361694.45
56	521668.69	2360708.25		114	523015.17	2361768.92
57	521694.77	2360660.54		115	523057.36	2361796.96
58	521487.95	2360966.25				

Características del proyecto.

Cabe mencionar que el proyecto, es la continuación de proyecto de exploración ya existente denominado

Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio"
PITA EXPLORATION, S. DE RL DE CV.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

"Nuevo Milenio" que cuenta con autorización mediante el Informe Preventivo con núm. de oficio 138.01.00.01/1328/2020. Las actividades de exploración de dicho proyecto han sido concluidas, sin embargo, se presenta la necesidad de realizar más planillas para exploraciones con la finalidad mejorar el análisis geológico de la zona, por lo que se presenta el proyecto como la continuidad de trabajos de exploración ya ejecutados en la zona.

El proyecto contempla obras lineales como las vías de acceso; rehabilitación de caminos ya existentes. El total de la longitud de vías de acceso que se pretende rehabilitar es equivalente a 692.54 m²/Ha.

También se considera la apertura de planillas que se considera una afectación puntualizada sobre un área de 5x5 m. cada una con un total de 2,875 m² equivalente a 22.28 m²/Ha, reiterando que es el propósito principal de la exploración, donde se tiene contemplado realizar la perforación para extracción de barrenos que posteriormente será sujetos de análisis. El método de perforación contemplado es de Barrenación a diamante.

El proyecto se pretende llevar a cabo en un periodo de tres años. No obstante, este periodo de tiempo es adecuado y dependen de muchos factores impredecibles como pueden ser, lluvias extremas, avería de la maquinaria, liberación de presupuestos entre otros.

El proyecto se divide en las siguientes etapas:

Preparación del sitio.

Despalme. Se considera impactar en la menor afectación posible al medio natural. Haciendo la observación de que las planillas serán establecidas sobre las vías o caminos que se plantean construir lo que reduce significativamente las áreas de afectación.

Relleno, nivelación y compactación. Esta actividad se refiere al acomodo de la capa superficial del terreno, los objetivos principales son:

- Realizar el trazo en campo de las planillas a construir, así como las medidas de prevención y mitigación que se aplicarán.
- Permitir y delimitar la operación de la maquinaria de construcción.
- Estabilizar la zona para trabajar en pendiente menor al 5% evitando la pérdida de suelo o



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

posibles accidentes.

Instauración de instalaciones móviles. Instalación de unidades móviles ya sea para las actividades de barrenación, oficinas, baños, etc.

Rescate de fauna en planillas. Antes de realizar la apertura de las planillas y de las vías de acceso que se rehabilitaran, será necesario primero realizar acciones de ahuyentamiento, y en su caso rescate de fauna silvestre sobre las áreas a intervenir. De igual manera en caso de encontrar algún individuo de fauna durante la preparación de la planilla, esta será ahuyentada o en su caso, reubicada a sitios aledaños, pero este como última instancia, se hace la aclaración que es muy difícil encontrar algún individuo debido a lo pequeño de las sobras planteadas.

Rehabilitación de caminos. Actualmente, existe una porción del proyecto que cuenta con la presencia de caminos ya establecidos, mismas que se han planeado rehabilitarlos, los cuales son necesarios debido a que permiten el acceso a las planillas propuestas para facilitar el desarrollo de la barrenación de la misma.

Operación.

Instauración del equipo de barrenación. Instalación de los equipos de barrenación, listos para empezar la actividad, esto será una vez obtenida la autorización del informe preventivo en materia de impacto ambiental.

Barrenación y extracción de núcleos. Una vez obtenida la autorización del informe preventivo en materia de impacto ambiental, se comenzará la perforación en planillas las cuales cuentan con dimensiones suficientes para llevar a cabo las actividades.

En esta etapa se contempla la perforación de 1 hasta 3 barrenos por planilla, en donde se tiene contemplado realizar 35 planillas; las profundidades promedio de los barrenos son de 95 metros. La perforación se realizará por dos métodos de barrenación: Barrenación a diamante y Barrenación con Circulación Inversa.

Actividades de perforación. A continuación, se detallan las actividades a realizar desde la instalación de la maquinaria, hasta la obtención de la muestra durante las actividades de perforación:

Proyecto de Exploración "Ampióna Huasco México"
PITA EXPLORATION S. DE RL. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

1. **Instalación de equipo.** Se desarrollará empezando de la planilla más lejana hacia la más cercana al camino principal de la zona.
2. **Perforación.** Se realizará barreno por barreno, avanzando progresivamente, toda la herramienta necesaria viene con la máquina barrenadora, razón por la cual 5 X 5 m² es suficiente para realizar la perforación.
3. **Toma de muestra.** Se realiza in situ, acomodando los Barrenos dentro de cajas plásticas, es una acción sin algún impacto.
4. **Envasado.** Cajas plásticas utilizadas para el almacenaje.
5. **Etiquetado.** Cada caja plástica se etiqueta con datos como número de barreno, tipo, profundidad.
6. **Recolección de la muestra.** El personal recoge las cajas plásticas que se van dejando sobre los caminos para llevar a análisis.
7. **Sellado del barreno.** Una vez terminada la barrenación, se sella la perforación y se restablece la topografía original.

Transporte de muestras. La promovente obtendrá las muestras para llevar a cabo su análisis mineralógico.

Desmantelamiento de equipo de barrenación. Una vez terminada la barrenación, se sella la perforación y se restablece la topografía original.

Trasiego entre planillas (equipo de exploración). Una vez finalizada la barrenación, se realizará el desmantelamiento del equipo, y se proseguirá a la siguiente planilla, todo trasiego se realizará con los cuidados necesarios para evitar algún disturbio al medio ambiente.

Mantenimiento.

Se tiene planteada dar mantenimiento a la maquinaria y equipo con base al historial de las horas de

P



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

trabajo. Por lo que se permitirá tener una mejora y reducir diversos tipos de contaminantes:

- El motor diésel está diseñado profesionalmente para reducir el ruido y otros contaminantes, lo que hace que el equipo de perforación reduzca al máximo la contaminación por ruido.
- En función del número de horas de trabajo de cada uno de los equipos incluidos se programan el número de horas de trabajo de cada uno de los equipos incluidos, derivado de ello se programan los mantenimientos controlándolos a través de órdenes de trabajo y reportes de actividades realizadas.
- Inspecciones rutinarias a la maquinaria y equipo, en una primera instancia por el operador al inicio del turno y en una segunda por supervisores de mantenimiento, en ambos casos cuando se detectan fallas, se generan reportes que ingresan al sistema para la generación de órdenes de trabajo.
- El sistema incluye las fallas frecuentes y las emergencias a efecto de revisar y en su caso cambiar la tecnología de refacciones de reemplazo.
- Con el análisis de esta información se programarán los servicios de mantenimiento preventivo y el reemplazo de partes de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes.

Programa de abandono del sitio (post-operación)

Limpieza de planillas. Al término de la etapa de exploración, se realizará el desmantelamiento de los equipos de barrenación, dejando el sitio tal cual se encontró al principio.

Clausura de brocales y maquinaria. El abandono del sitio tiene contemplado que se realizaran las siguientes acciones:

- Retiro de equipos y maquinaria. Los equipos de barrenación, excavación, y el equipo auxiliar serán retirados de la zona del proyecto y trasladados hacia un lugar definido por el promovente.
- Relleno de pozos de exploración. Los barrenos se obturarán (rellenarán), de forma que se garantice la seguridad de las personas, la fauna silvestre y la vegetación del área. A continuación,

Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio"
PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.

Ceb

3



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

se explica el procedimiento que se pretende llevar a cabo.

El brocal del barrenado deberá cubrirse de manera segura para prevenir el daño de personas, animales o equipo, procediendo de la siguiente forma:

- Se rellenará el pozo con cortes o grava de bentonita hasta 1 m por debajo del nivel del terreno.
- Se instalará una obturación no metálica, con la identificación de la empresa.
- Se rellenará o apisonará el metro superior o se utilizará una obturación de cemento.

Descompactación del suelo y rehabilitación de áreas afectadas (excluye caminos). Los métodos de rehabilitación de las planillas de perforación se realizarán a través de la conformación topográfica, ya que algunas de las planillas quedaran localizadas en caminos que son transitado por los pobladores de la región y se pueden seguir usando y, por otro lado, los caminos que serán de uso temporal quedaran preparados con la finalidad de que la vegetación se pude establecer de manera paulatina.

7. Con respecto a las condiciones ambientales del área del proyecto, la promovente manifestó que el sitio del proyecto, según información proporcionada por el INEGI el tipo de vegetación en su gran mayoría que presenta la zona es de cobertura vegetal es de Vegetación bosque de encino pino, Vegetación secundaria de bosque de encino - pino y agricultura de temporal semi permanente, mientras que los climas identificados son Templado subhúmedo (A)C(w2)(w): temperatura media anual mayor de 18°C, 34% temperatura del mes más frío menor del 18%, temperatura del mes más caliente mayor del 22°C, con precipitación anual entre 500 y 2,500 mm y precipitación del mes más seco de 0-60 mm; lluvias de verano del 5% al 10.2% anual.
8. Que esta Delegación Federal corroboró la ubicación del proyecto utilizando el Sistema de Información Geográfica de Evaluación de Impacto Ambiental y las coordenadas manifestadas por la promovente, mostrando los resultados obtenidos que, el proyecto no se encuentra dentro de algún Área Natural Protegida, que el tipo de vegetación presente es Vegetación bosque de encino pino, Vegetación secundaria de bosque de encino - pino y agricultura de temporal semi permanente según la serie IV del INEGI 2010; y que el clima corresponde para el área de exploración a semicálido subhúmedo (A)C(w2)(w) del grupo de los climas templados y subgrupo de climas semicálidos.
9. De lo anterior, se desprende que conforme a las características ambientales del sitio en donde se pretende



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

desarrollar el proyecto (el área de exploración), le resulta aplicable a la exclusión que establece la fracción II, inciso L) del artículo 5 del REIA, así como también la NOM-120-SEMARNAT-2011 ya que ambos instrumentos consideran irrestrictamente para su aplicación a las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosque de coníferas o encinos, condiciones del clima y vegetación que reúne el sitio del proyecto.

10. Que el artículo 33 del REIA establece que la Secretaría analizará el informe preventivo y en un plazo no mayor a 20 días, notificará al promovente:
 - Que se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 29 de este reglamento y que, por lo tanto, puede realizar la obra o actividad en los términos propuestos, o
 - Que se requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental, en alguna de sus modalidades.
11. Que por las razones expuestas en los considerandos que anteceden se actualiza la fracción II del inciso L) del artículo 5, así como la fracción I del artículo 33 del REIA, y por lo tanto se puede realizar la obra o actividad contemplada por el proyecto en los términos manifestados.
12. Con base en lo expuesto, y con fundamento en los Artículos: 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, y 16, fracción X de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo; 28 fracción III y 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 5 inciso L) fracción II y 33, fracción II, del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 38, 39, 40 fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el escrito ingresado en esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Nayarit el 4 de noviembre de 2019, por la persona moral denominada PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V., para el proyecto denominado "Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio" a desarrollarse dentro de

"Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio"
PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.

Beck

[Handwritten mark]



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

los municipios de Xallisco y Santa María del Oro, en la parte centro Sur del estado de Nayarit, aproximadamente a 18 km. de la capital del estado con dirección al Sureste.

SEGUNDO.- Informar a la promovente, que las actividades de exploración del proyecto en las coordenadas indicadas para las planillas de barrenación con una superficie de 0.2875 Ha, se ajustan a la exclusión del artículo 5 inciso L) fracción II del REIA, por lo que no requieren obtener la autorización en materia de impacto ambiental que otorga esta Secretaría y por lo tanto se pueden desarrollar en los términos manifestados en el IP; es decir es procedente para realizar la exploración minera mediante la perforación de 115 planillas de 5 x 5 metros cada una en una superficie de 0.2875 Ha, donde se utilizará el método de Barrenación a diamante, para un periodo de 3 años Al final de los cuales deberá entregar a esta Delegación un el reporte final de los trabajos y de la implementación de programa de reforestación que establece la NOM-120-SEMARNAT-2011.

TERCERO.- Informar a la promovente que en virtud de que el artículo 37 bis de la LGEEPA establece el cumplimiento obligatorio de las Normas Oficiales Mexicanas, deberá de observar las especificaciones de la NOM-120-SEMARNAT-2011.

No omito manifestarle que en caso de que alguna obra o actividad del proyecto no contemplara o rebasara las especificaciones de la NOM-120-SEMARNAT-2011, se actualizará la fracción XIII del artículo 28 de la LGEEPA, y por lo tanto el proyecto tendría que ser evaluado a través de una manifestación de impacto ambiental en la modalidad que corresponda.

CUARTO.- Comunicar a la promovente que el presente oficio no la exime de tramitar las autorizaciones, concesiones, licencias y/u otros que deba obtener la realización del proyecto; entre las cuales incluyen (solos si el proyecto lo requiere) la autorización de Cambio de Uso del Suelo de Terrenos Forestales que establece la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

QUINTO.- Notificar a la promovente que derivado de la exclusión del proyecto de la obtención de la autorización en materia de impacto ambiental, éste no podrá ser sujeto modificaciones ni ampliaciones; en su caso, deberá presentar el IP o la manifestación de impacto ambiental que proceda.

SEXTO.- Hacer del conocimiento de la promovente que la presente resolución emitida con motivo de la aplicación de la LGEEPA, el REIA, y demás disposiciones legales y reglamentarias en la materia, podrá ser

Proyecto de Exploración "Ampliación Nuevo Milenio"
PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.



Delegación Federal en el Estado de Nayarit
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental

Oficio No. 138.01.03/2126/2021

impugnada mediante el recurso de revisión dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante esta Delegación Federal quien, en su caso, acordará su admisión y el otorgamiento o denegación de la suspensión del acto recurrido, conforme a lo establecido en el artículo 176 de la LGEEPA.

SÉPTIMO.- Notificar el presente oficio al **C. Alejandro Caraveo Vallina** Representante legal de la persona moral denominada **PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 167 Bis, 167 Bis 1, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículo 35 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE,

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit, previa designación, firma el presente el Jefe de la Unidad Jurídica."



LIC. MIGUEL ÁNGEL ZAMUDIO VILLAGÓMEZ

- c.c.p. Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero.- Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit.- Presente.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. Heriberto Castañeda Ulloa.- Presidente municipal del XLII H. Ayuntamiento Constitucional de Xalisco, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. C. María Soledad Trujillo.- Presidente municipal del XLI H. Ayuntamiento Constitucional de Santa María del Oro, Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Lic. Adrián Sánchez Estrada.- Encargado de la Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado de Nayarit.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental.- México, D.F.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. Luis Enrique Álvarez García.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Para su conocimiento.
- c.c.p. Ing. María Gabriela Castillo Chaires.- Jefa de la Unidad de Gestión Ambiental.- Para su conocimiento.
- c.c.p. ARCHIVO 16NA2021MD076

Número de control: 18/IP-0270/10/21

lccg/mgcc/kmrt


"Proyecto de Exploración "Ampliación Nueva Milenio"
PITA EXPLORATION, S. DE R.L. DE C.V.